	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.280.1
	DECRETO	VERSION: 5

DECRETO No. **121**
(**14 AGO 2023**)


**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL
MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en los artículos 209 y 315 numeral 3, la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal d), numeral 1 y demás normas concordantes y reglamentarias,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315, numeral 3º, le atribuye a los Alcaldes, la dirección de la gestión administrativa; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Municipio y de sus entidades.
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, - El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento,- evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. — (Artículo 2.2.22.3.2), planteándose como uno de sus objetivos - Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. — (Artículo 2.2.22.3.3.)
3. Que, el referido Decreto Nacional en su artículo 2.2.22.2.1. señala que: - Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, lo denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, (...) - la integridad.
4. Que mediante Decreto Municipal No. 186 del 12 de diciembre del año 2019 se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Municipio, reuniendo los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, como una acción cotidiana para los Servidores Públicos.
5. Que la ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando que las entidades del nivel territorial tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.



	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MEDE.100.280.1
	DECRETO	VERSION: 5

6. Que el Comité Institucional de Gestión Desempeño de la Administración Central del Municipio de Cartago Valle del Cauca, aprobó la actualización del Código de Integridad, - incluyendo un nuevo valor (Responsabilidad), teniendo en cuenta la participación de los servidores públicos de la entidad y acogiéndose a la metodología sugerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en su "Caja de herramientas", conforme consta en Acta No. 01 del 01 de marzo del año 2023.
7. Que, por las razones expuestas, es procedente actualizar y modificar el Código de Integridad del Servicio Público en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, adoptado mediante Decreto 186 de 12 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo 2 del Decreto Municipal 186 de 12 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

De conformidad a las particularidades y autonomía administrativa el Municipio de Cartago adopta los siguientes valores en el código de integridad de la entidad:

HONESTIDAD

El servidor público debe actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes legales y reglamentarios con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general.


LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, DEBE HACER

- Siempre debe decir la verdad, incluso cuando cometa errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tenga dudas respecto al trabajo, buscar orientación en las instancias pertinentes al interior de esta entidad. Siendo correcto reconocer lo que no se sabe y pedir ayuda cuando se necesite.
- Facilitar el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible, a través de los medios destinados para ello.
- Denunciar las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, siempre.
- Apoyar y promover la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones relacionadas con el cargo o labor que los afecte.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, NO DEBE HACER

- Darle trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en el que se debe respetar la igualdad de condiciones.
- Aceptar incentivos, favores o cualquier tipo de beneficio que le ofrezcan personas o grupos interesados en la adopción de decisiones.
- Usar los recursos públicos para fines personales, familiares, estudios y pasatiempos, incluyendo el tiempo de la jornada de servicio, los elementos y bienes asignados para cumplir las funciones o actividades a cargo de la entidad.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.280.1
	DECRETO	VERSION: 5

- Tratar sin cuidado y reserva la información a cargo, o encomendada para su gestión.

RESPECTO

El servidor público debe Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, DEBE HACER

- Atender con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación, a través de sus palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden.
- Ser amable todos siempre.
- Ser abierto al diálogo y a la comprensión, a pesar de poseer perspectivas y opiniones personales distintas a las del ciudadano, siendo su deber escucharlo y darle soluciones.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, NO DEBE HACER

- Actuar de manera discriminatoria, grosera o hiriente, en cualquier circunstancia.
- Agredir, ignorar o maltratar a los ciudadanos o a otros servidores públicos.
- Basar sus decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.

COMPROMISO

Ser consciente de su responsabilidad como funcionario público, de cumplir con las actividades del trabajo asignado o reglamentario dentro del tiempo estipulado para ello, y asumiendo las consecuencias de sus actos humanos y profesionales.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, DEBE HACER

- Asumir la calidad de servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades adquiridos frente a la entidad, la ciudadanía y el País.
- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de los usuarios, contribuyentes, partes interesadas en los servicios que presta el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
- Conservar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a los que tiene acceso en ejercicio del cargo.


LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, NO DEBE HACER

- Desarrollar el trabajo con actitud negativa o falta de compromiso.
- Asumir que su trabajo como servidor público es irrelevante para la sociedad.
- Ignorar al ciudadano y sus inquietudes.
- Desempeñar las funciones considerándolas como un "favor" a la ciudadanía.

DILIGENCIA

Cumplir los deberes, funciones y responsabilidades asignadas al cargo con la mayor



	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MEDE.100.280.1
	DECRETO	VERSION: 5

eficiencia, calidad, atención, prontitud y destreza, optimizando el uso de los recursos del Estado.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, DEBE HACER

- Emplear responsablemente los recursos públicos para cumplir con las funciones reglamentarias. Los bienes públicos son de todos y no se pueden desperdiciar.
- Cumplir con los términos estipulados por las normas reglamentarias para el desarrollo de las funciones asignadas, atendiendo el factor de que el tiempo de todos es oro.
- Asegurarse de cumplir a cabalidad y con calidad las labores asignadas.
- Ser proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente la labor a cargo y la de los compañeros de trabajo.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, NO DEBE HACER

- Malgastar los recursos públicos.
- Postergar o posponer las decisiones ni actividades que den solución a problemas ciudadanos o que estén a su cargo.
- Demostrar desinterés en las actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- Evadir las funciones y responsabilidades.

JUSTICIA

Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, DEBE HACER

- Adoptar decisiones debidamente sustentadas objetiva y jurídicamente, basadas en pruebas y datos ciertos.
- Reconocer y proteger los derechos Constitucionales de cada persona.
- Adoptar decisiones basadas en información obtenida a través del diálogo y de la concertación con todas las partes involucradas.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, NO DEBE HACER

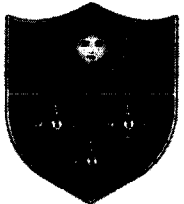
- Promover o ejecutar políticas, programas o medidas que afecten la igualdad y la libertad de las personas.
- Favorecer el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos las personas involucradas en una situación.
- Permitir que los odios, simpatías antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el criterio, toma de decisión y la gestión pública.

RESPONSABILIDAD

Este es un valor ético que hace alusión al compromiso del servidor público de dar cuenta de las consecuencias de sus palabras, acciones y compromisos adquiridos.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, DEBE HACER



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.280.1
	DECRETO	VERSION: 5

- Obtener los resultados que se esperan de la función y el cargo asignado, cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades asociadas.
- Reconocer y hacerse cargo de las consecuencias derivadas de las actuaciones.
- Conservar y cuidar los recursos físicos y materiales de la entidad.
- Cuidar el medio ambiente ejerciendo prácticas de reciclaje y ahorro de recursos.
- Participar activamente en actividades de bienestar laboral y capacitación que convoca la entidad.

LO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, NO DEBE HACER

- Desconocer la misión, visión, objetivos de la entidad.
- No asumir como propio los valores de este código de integridad y no propender por su cumplimiento y logro.
- Demostrar desinterés en las actividades de bienestar laboral y capacitación que convoca la entidad.
- Atender de manera descuidada las quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los grupos de valor y usuarios del servicio

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto Municipal 186 del 12 de diciembre del 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrariadas.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los _____ (14) días del mes de AGO del año Dos mil _____ (2023)


VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA.
Alcalde Municipal

Proyecto: Alexander Cataño Escobar – Secretario
Reviso: Francisco Javier Mejía Toro – Asesor
Reviso: Cesar David Grajales Suárez – Secretario Jurídico.
Reviso: Carlos Arturo Arango Valencia – Secretario de Gestión Administrativa y T.H.

